



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319 2012-01.0.0-ALC/MSI

San Isidro, 19 NOV. 2012

EL ALCALDE

VISTO: El Memorandum N° 1020 -2012-1400-GOSM/MSI de fecha 09 de noviembre de 2012, por el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación de la **Prestación Adicional – Presupuesto Adicional de Obra N° 02**, de la obra ADS N° 009-2012-CE/MSI: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA AV. AREQUIPA CUADRA 27 A LA 37 DISTRITO DE SAN ISIDRO-LIMA-LIMA”**;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de mayo de 2012 la Municipalidad de San Isidro suscribió con el contratista GRASS INGENIEROS S.A.C, el Contrato N° 032-2012, para la ejecución de la obra: A.D.S N° 009-2012-CE/MSI, **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA AV. AREQUIPA CUADRA 27 A LA 37, DISTRITO DE SAN ISIDRO - LIMA - LIMA”**, por el siguiente monto de S/.327,110.95 (Trescientos Veintisiete Mil Ciento Diez con 95/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, de acuerdo con el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 184-2008-EF), sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado, debiendo incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por el Decreto Legislativo N° 1017, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad, mediante la resolución correspondiente y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no supere el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, mediante el Informe N° 257-2012-KECP/SOM de fecha 08 de noviembre de 2012, la Inspectora de Obra pone en conocimiento el sustento técnico por el cual se ha generado la Prestación Adicional – Presupuesto Adicional de Obra N° 02 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA AV. AREQUIPA CUADRA 27 A LA 37, DISTRITO DE SAN ISIDRO - LIMA - LIMA”**;

Que, en el Informe N° 708 - 2012-1410-SOM-GOSM/MSI de fecha 08 de noviembre de 2012 emitido por la Subgerencia de Obras Municipales, se ratifica lo opinado por el Inspector de Obra;





“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA – Control de Prestaciones Adicionales de Obra (Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG), en los casos de prestaciones adicionales de obra cuya incidencia acumulada sea igual o no superen el 15% del monto del contrato original, las Entidades deberán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en dicha directiva;

Que, de acuerdo con el numeral 6 de la citada directiva, las prestaciones adicionales de obra, se originan sólo en casos derivados de: (b) deficiencias en el expediente técnico de la obra;

Que, según se advierte de lo señalado en los informes antes mencionados, que forman parte de la presente Resolución, de la **Prestación Adicional – Presupuesto Adicional de Obra N° 02**, tiene origen en la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la finalidad del contrato, derivados de deficiencias en el expediente técnico de la obra y vicios ocultos; y que el porcentaje de incidencia es de **1.45%** del monto contractual;

Que, teniendo en cuenta la conformidad otorgada por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1949-2012-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA – PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02, ascendente a la suma de **S/. 4,740.31 (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 31/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV de la obra “**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA AV. AREQUIPA CUADRA 27 A LA 37, DISTRITO DE SAN ISIDRO - LIMA - LIMA**”; detallados en la parte considerativa de la presente Resolución y cuyo porcentaje de incidencia resultante equivale a **1.45%** del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar la partida presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Subgerencia de Logística Servicios Generales notifique, vía notarial, al contratista **GRASS INGENIEROS S.A.C**, la presente Resolución, y los informes técnicos que la sustentan dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.
SOM
SLSG/ antecedentes



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde